



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801
Directora: Lic. Graciela González Hernández

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCIV A:2023/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 11 de marzo de 2013
No. 48

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO DE LA CONSEJERA JURIDICA DEL EJECUTIVO ESTATAL, POR EL QUE SE DELEGA AL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y AL TITULAR Y SUBALTERNOS DE LA UNIDAD JURIDICA DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, ATRIBUCIONES DE REPRESENTACION LEGAL.

“2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación”

SECCION QUINTA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DOCTORA LUZ MARÍA ZARZA DELGADO, CONSEJERA JURÍDICA DEL EJECUTIVO ESTATAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 3, 15, 19, FRACCIONES X Y XVIII, 38 TER, FRACCIÓN XXI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y 2 Y 6, FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA, Y

CONSIDERANDO

Que la modernización de la Administración Pública, implica realizar evaluaciones periódicas de sus procedimientos y estrategias, a fin de consolidar aquellas que contribuyan al cumplimiento de los objetivos institucionales y replantear las que resultan insuficientes para tal propósito, buscando propiciar la mayor eficiencia en el actuar de las áreas que contribuyen al quehacer administrativo.

Que conforme al artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Ejecutivo del Estado, para el despacho de los asuntos que la Constitución le encomienda, contará con las dependencias y los organismos auxiliares que las disposiciones legales establezcan.

Que el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México dispone que para el despacho de los asuntos que competan al Poder Ejecutivo, el Gobernador del Estado se auxiliará de las dependencias, organismos y entidades que señalen la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley en cita, el Presupuesto de Egresos y las demás disposiciones jurídicas vigentes en el Estado.

Que las fracciones X y XVIII del artículo 19 de la Ley referida, establece que para el estudio, planeación y despacho de los asuntos en los diversos ramos de la Administración Pública del Estado, auxiliarán al Titular del Ejecutivo, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y la Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal.

Que la fracción XXI del artículo 38 Ter de la misma Ley, señala que la Consejería Jurídica tiene a su cargo la representación de la Administración Pública del Gobierno del Estado de México en los juicios en que ésta sea parte.

Que el Reglamento Interior de la Consejería Jurídica, establece en su artículo 2, que ésta tiene a su cargo el despacho de los asuntos establecidos en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, en otras Leyes, en los reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones que expida el Gobernador del Estado de México.

Que aunado a ello, el artículo 6, fracción VII del Reglamento citado, establece que el o la titular de la Consejería tendrá la atribución de representar a la Administración Pública del Estado de México en los juicios en que ésta sea parte.

Que con el fin de generar una dinámica de trabajo que produzca mayor respuesta por parte de las Unidades Administrativas del Estado, se estima oportuno que el Subsecretario de Desarrollo Agropecuario, el Titular de la Unidad Jurídica y subalternos de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, cuenten con facultades de representación legal en los actos jurídicos en los que intervenga dicha Secretaría, ante toda clase de autoridades ya sean Civiles, Penales, Administrativas, Agrarias, del Trabajo, Juntas de Conciliación y Arbitraje, Ministerio Público de la Federación, Local y del Distrito Federal, Empresas Públicas, Privadas y Particulares, Organismos Públicos Descentralizados y Desconcentrados, de carácter Municipal, Estatal o Federal, entre otras.

Que en este sentido, es conveniente delegar la atribución de representar a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario con que cuenta esta Consejería Jurídica, al Subsecretario de Desarrollo Agropecuario, al Titular de la Unidad Jurídica de esa Dependencia, así como a sus subalternos para que en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, representen legalmente a la misma, como integrante de la Administración Pública del Estado de México, con las facultades de un apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades que requieran cláusula especial conforme a las disposiciones en la materia.

En mérito de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DE LA CONSEJERA JURÍDICA DEL EJECUTIVO ESTATAL, POR EL QUE DELEGA AL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y AL TITULAR Y SUBALTERNOS DE LA UNIDAD JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, ATRIBUCIONES DE REPRESENTACIÓN LEGAL.

PRIMERO. Se delega al **C. JUAN MANUEL BELTRÁN ESTRADA**, Subsecretario de Desarrollo Agropecuario, **JOSÉ JACOBO JIMÉNEZ**, Jefe de la Unidad Jurídica y a los Licenciados en Derecho **MIGUEL ÁNGEL DIAZ DIAZ, AMIRALY NAVA CORONA Y JOSÉ ANTONIO GARCÍA CASTILLO**, abogados adscritos a la Unidad Jurídica de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, para que realicen los actos siguientes:

- I. Representar Legalmente a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario en los juicios en que sea parte.
- II. Intervenir en los Juicios de Amparo, cuando la Secretaría de Desarrollo Agropecuario tenga el carácter de autoridad responsable o tercero perjudicado, así como revisar todas las etapas de su proceso y rendir los informes previos y justificados que requiera el órgano jurisdiccional.
- III. Representar con las facultades de apoderado general para pleitos y cobranzas, actos de administración, con todas las facultades que requieran cláusula especial conforme a las disposiciones de la materia a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, ante toda clase de Autoridades Civiles, Penales, Administrativas, del Trabajo, Juntas de Conciliación y Arbitraje, Ministerio Público de la Federación, Local y del Distrito

Federal, Empresas Públicas, Privadas y Particulares, Organismos Públicos Desconcentrados y Descentralizados; presentar y contestar demandas, hacer denuncias, acusaciones y querellas, continuando el procedimiento judicial, civil o penal en todas sus etapas, instancias, trámites, e incidentes, hasta su total conclusión; reconocer firmas y documentos, desistirse, transigir, conciliar, convenir, recibir pagos, comprometer en árbitros, articular o absolver posiciones, otorgar perdón, recusar, interponer recursos, interponer el juicio de amparo y desistirse de éste y en general, ejercitar todas las acciones civiles, penales, mercantiles y administrativas que le correspondan, en el ámbito Municipal, Estatal y Federal según corresponda.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO. Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

TERCERO. Se derogan las disposiciones administrativas de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Acuerdo.

CUARTO. El presente Acuerdo Delegatorio tendrá vigencia hasta en tanto se nombra al nuevo Secretario de Desarrollo Agropecuario del Estado de México.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los ocho días del mes de marzo de dos mil trece.

ATENTAMENTE

**DRA. LUZ MARÍA ZARZA DELGADO
CONSEJERA JURÍDICA DEL
EJECUTIVO ESTATAL
(RUBRICA).**